



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00093-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.892

1

Teniendo en cuenta lo manifestado mediante escrito anterior y por ajustarse a lo dispuesto en el art. 75 del C. G. P, se acepta la sustitución del poder que hace el apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto.

En consecuencia, se reconoce personería a la doctora Estefanía Hernández Londoño para actuar en representación de la parte demandante dentro del presente proceso en los términos del poder a ella conferido.

Finalmente, ofíciase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Q., informándole que el embargo de REMANENTES comunicado mediante el oficio No. 1403 del 2 de septiembre de 2020, SURTE EFECTOS, en el presente proceso por no encontrarse otra medida con anterioridad, haciéndose la advertencia de que lo aquí embargado son remanentes

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19447a53b71e20cc95d88d84ba80550939616893ca467690bb4e09d2a23f5efc

Documento generado en 20/09/2020 11:33:26 a.m.